



Concepción, 08 de Agosto 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N°0805701

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación F. 2667 Folio N°0805701 presentada por don(ña) SERGIO GONZALEZ SANDOVAL, Rut [redacted] en representación de ASOCIACION GREMIAL DE DUEÑOS DE CAMIONES DE CORONEL, Rut 71.672.600-2, de fecha 06-08-2025 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n): folios 8354983036, 8355002326, 8355026926, 8355029666, 8355032526, 8355045806, 8355051656, 8355056046, 8355058776, 8355063236, 8355070066.-

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, el cual debe efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha señalada en el código 815, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

80% el interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto 8% de otras multas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUIS ALFREDO
HERMOSILLA
MANSILLA

Firmado digitalmente por LUIS
ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
Fecha: 2025.08.08 16:39:00 -04'00'

DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION

Notificación Res. Ex. N° 0805701; de fecha 08 de agosto 2025, que incluye entrega de giros				
[Redacted]			Concepción 12-08-2025 11:53 HRS.	[Signature]
Contribuyente Representante Legal o Mandatario			Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe